



MINISTERIO  
DE SALUD

# **Lineamientos técnicos para el traslado de personas en cuarentena centros de contención**



MINISTERIO  
DE SALUD

**Lineamientos técnicos para el traslado de personas en  
cuarentena centros de contención**

**San Salvador, El Salvador, Abril 2020**



Atribución-NoComercial-SinDerivadas  
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro de Documentación Virtual en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Edición

Ilustraciones o imágenes

Impresión

Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000  
Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

## **Autoridades**

**Dr. Francisco José Alabí Montoya**  
**Ministro de Salud**

**Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza**  
**Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud**

# Ministerio de Salud

## Acuerdo n°731

San Salvador, 01 del mes de abril de 2020.

### El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

#### Considerandos:

- I. Que la *Constitución de la República*, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- III. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 193, 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19.
- IV. Que de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, por el cual se faculta al Ministerio de Salud (MINSAL) a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud para evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Código de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, emitir las normas necesarias para el traslado de los enfermos contagiosos por cualquier medio que se hiciere, especialmente en la actual situación de emergencia nacional producidas por la pandemia del COVID-19.
- VI. Que de conformidad a los considerandos anteriores se hace necesario establecer las normas y medidas sanitarias pertinentes para el traslado de enfermos contagiosos, de un centro de contención a otro centro de contención, a fin de evitar el contagio o propagación de la enfermedad por COVID-19.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir los siguientes:

### **Lineamientos técnicos para el traslado de personas en cuarentena centros de contención.**

## Índice

I.	Introducción .....	6
II.	Objetivos .....	7
III.	Ámbito de aplicación.....	7
V.	Disposiciones técnicas.....	7
VII.	Disposiciones finales.....	8
VIII.	Vigencia .....	9

### I. Introducción

El Ministerio de salud refuerza las acciones para enfrentar la pandemia de COVID-19, en conjunto con el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS). En ese sentido, se habilitan espacios para funcionamiento de centros de contención .

Hasta el 29 de marzo, se han habilitado 89 centros de contención a nivel nacional. En ellos están 3,984 personas en total donde 1,358 son mujeres y 2,626 son hombres. En la zona central hay 2,731 en aislamiento ; en la paracentral, 469; en la oriental, 254 y en la occidental 530.

Los presentes Lineamientos técnicos contienen las directrices sobre el proceso de traslado de personas de un centro de contención a otro.

## **II. Objetivos**

### **Objetivo general**

Establecer las disposiciones técnicas para la atención de las personas que se encuentran en centros de contención y establecer las medidas sanitarias pertinentes para el traslado, de un centro de contención a otro centro de contención, a fin de evitar el contagio o propagación de la enfermedad por COVID-19.

## **III Ámbito de aplicación**

Están sujetas a la aplicación de los presentes lineamientos técnicos, el personal de las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud.

## **V. Disposiciones técnicas**

Para el traslado de personas que se encuentran cumpliendo cuarentena en un centro de contención y deban ser trasladadas a otro centro de contención se deben seguir las siguientes acciones:

### **A.- Antes del traslado:**

1. Elaborar el listado de las personas que serán trasladadas y categorizar según riesgo para su nueva ubicación.
2. Informar a las personas que serán trasladadas a otro centro de contención.
3. Identificar la ruta de desplazamiento, se debe limitar al mínimo la presencia de otras personas.
4. Desinfectar las superficies con las que entrarán en contacto las personas durante el traslado.
5. Realizar higiene de manos con agua y jabón durante 40 a 60 segundos.
6. Utilizar mascarilla quirúrgica.
7. En caso de traslados individuales se elaborará acta en la que conste el consentimiento de la persona para el traslado.

## **B.- Durante el traslado:**

1. Conservar estricto distanciamiento social por lo menos de 2 metros durante todo el traslado incluyendo el transporte en vehículo.
2. El personal de salud que participa en el traslado debe usar el EPP que se designe.
3. Procurar la adecuada ventilación del vehículo utilizado para el traslado.

## **C.- Después del traslado:**

- 1.- Verificar en el listado elaborado previamente, la presencia de las personas a su llegada al centro de contención de destino.
- 2.-Ubicar a las personas según priorización de riesgos.
- 3.-Desinfectar las superficies con las que hayan estado en contacto las personas durante el traslado.
- 4.-El personal de salud debe realizar la correspondiente higiene de manos.
- 5.-Registrar las personas a resguardar en el centro de contención.

## **VI. Disposiciones finales**

### **a) Sanciones por el incumplimiento**

Es responsabilidad del personal del MINSAL, dar cumplimiento a los presentes Lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

### **b) Revisión y actualización**

Los presentes Lineamientos técnicos serán revisados y actualizados cuando existan cambios o avances en los tratamientos y abordajes, o en la estructura orgánica o funcionamiento del MINSAL, o cuando se determine necesario por parte del Titular.

### **c) De lo no previsto**

Todo lo que no esté previsto por los presentes Lineamientos técnicos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

## V. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte de la Titular de esta Cartera de Estado.

San Salvador, 01 días del mes de abril de dos mil veinte.



**Dr. Francisco José Alabí Montoya**  
**Ministro de Salud**